

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. *1192*

RADICACION No. 2019-00461-00

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto dentro del proveído de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

Como existe dineros suficientes para la cancelación total de la obligación, en firme este proveído vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
